

DECRETO - DEM – N° 283/2.025

MONTE VERA, 30 de septiembre de 2.025.

VISTO:

Ley 9286; y

CONSIDERANDO:

Que visto el artículo 56 de la Ley 9286 Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, el cual reza lo que a continuación se procede a transcribir: *“Artículo 56 - Subrogancia: Consistirá en el pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente y a la del cargo que subroga. Tendrán derecho a percibir este suplemento quienes se desempeñen, transitoriamente por un período continuo no inferior a treinta (30) días, en cargos de mayor categoría previstos en la estructura orgánica funcional aprobada por la Autoridad Municipal o Comunal. Son requisitos para el pago de la diferencia salarial: 1) Que medie resolución de la Autoridad Municipal o Comunal, acordando el reemplazo e indicándose en la misma el cargo y función que se subroga. 2) Que el cargo se encuentre vacante o que su titular se encuentre ausente por un lapso de treinta (30) o más días, cualquiera fuere el motivo, salvo el caso de licencia ordinaria en que no procede el suplemento. 3) Que la designación recaiga en el reemplazante natural del titular del cargo o en un agente del nivel inmediato inferior dentro del área al cual corresponda, o en personal con méritos fundados, que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones. El subrogante tendrá derecho a percibir el suplemento desde la toma de posesión en el nuevo cargo. Cuando la subrogancia se efectúe sobre cargos vacantes, la misma caducará automáticamente, si no se hubiere llamado a concurso dentro del plazo de noventa (90) días, computados desde la fecha de la resolución que la acuerda.”*

Que resulta necesario e ineludible cubrir los cargos vacantes estipulados dentro de la actual estructura orgánica municipal, a fin de tornar más eficaz el servicio brindado a los habitantes de la localidad.

Que conforme lo expresado y previa evaluación de idoneidad del personal – en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 56 de la Ley 9286- se procede a cubrir provisoriamente, mediante la figura de la subrogancia el cargo que se detalla en el Anexo I, el cual se adjunta y forma parte del presente acto.

Que por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Otorgar al personal detallado en el Anexo I - el cual se adjunta y forma parte del presente Decreto- el suplemento de Subrogancia en virtud del cargo en el que desempeña funciones, a partir del 1º de octubre de 2.025.

Artículo 2º: Hágase efectivo el pago del Suplemento por Subrogancia, tal como lo establece el artículo 56 de la Ley 9286.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.

ANEXO I

DECRETO - DEM – N° 283/2.025

1. Otórguese a la Srta. NINI, Estefanía, Legajo N.º 089, ctg. 15, el suplemento de subrogancia por el desempeño de la función correspondiente al cargo Jefe de Sección de Control y Convivencia Ciudadana, Categoría 16.